

Magistrado

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (Sala Laboral)

E. S. D.

Ref. Impugnación de la sentencia de tutela proferida dentro del proceso 11001-31-05-006-2021-00153-01 iniciado por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES - RED PAPAZ** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, la Nación representada por **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE** y por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ**

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de representante legal de la parte accionante en el proceso de la referencia, le solicito al Despacho que se sirva dar impulso a la impugnación que presenté el 7 de abril de 2021.

Luego de haber presentado el escrito de impugnación el 7 de abril de 2021 y que el Despacho recibiera el expediente el 8 de abril de 2021, a la fecha, no he sido notificada de la decisión de segunda instancia. El artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 establece que: «*Artículo 32. Trámite de la impugnación ... El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas y proferirá el fallo dentro de los **20 días siguientes a la recepción del expediente...***» (subrayas y negrillas propias).

Con fundamento en esta norma, el término para proferir el fallo de segunda instancia venció el 6 de mayo de 2021. Sin embargo, han transcurrido doscientos noventa y dos (292) días hábiles (cuatrocientos cincuenta y ocho (458) días calendario) sin que haya sido proferido el fallo y/o notificada su decisión. Esta situación evidencia un retardo injustificado con respecto al deber que le impone la ley a los funcionarios judiciales de despachar los asuntos o la prestación del servicio al que están obligados.

Atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA

C.C. No. 39.694.233 de Bogotá D.C.

Representante Legal

RED PAPAZ